



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/55	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Artola Dols, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- EXPEDIENTE 20508/2022. SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO EN EL "MERCAT DEL DIJOURS".- Fuera del Orden del Día, se trató el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día:

6.1.- Aprobada por unanimidad la urgencia, motivada mediante escrito presentado por la Concejala Delegada de Mercados que transcrito literalmente dice así: *"D^a. Vanesa Batalla Latorre, como Concejala Delegada de Mercados, en relación al traslado parcial temporal del "Mercat del Dijours" a la zona de aparcamiento situada entre las calles El Clot y Jose Asín Osés durante los días 22 y 29 de diciembre de 2022 y día 5 de enero de 2023 con motivo del montaje de las actividades a realizar en Nochevieja y Roscón de Reyes, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria en el Municipio de Benicàssim, motiva la URGENCIA de la inclusión del mismo en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022 (Despacho Extraordinario), debido a que es necesaria su aprobación por el órgano competente a fin de poder notificar con antelación a todos los autorizados para ejercer la venta sedentaria en el "Mercat de Dijours" de esta nueva ubicación dadas las fechas en que nos encontramos y la proximidad de las fiestas."*

Vista la propuesta de incoación de la Concejalía Delegada de Mercados donde se propone que teniendo en cuenta el arraigo de las festividades navideñas, la ponderación de criterios de ordenación territorial y planificación urbanística y protección del medio urbano, el traslado parcial temporal de las paradas afectadas del "Mercat del Dijours" del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive) con motivo del montaje de las actividades a realizar en Nochevieja y Roscón de Reyes al aparcamiento situado entre las calles El Clot y José Asín Osés.

Las paradas afectadas a reubicar en la zona indicada son las siguientes:

- De alimentación: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28 y 39.
- Del resto de productos: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55 y 56.

Considerando que el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de esta





Ajuntament de Benicàssim

localidad (OVENS) establece en relación a la implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico que:

“Si el traslado es provisional bastará el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.”

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente emitidos por el Técnico Responsable de Medio Ambiente, TAG de Planeamiento, Inspector de la Policía Local, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Técnico de Sanidad y Consumo.

Siendo que se trata de un traslado parcial puntual del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive) y teniendo en cuenta que se ha comunicado a través de la entrega por parte de la Policía Local de la nota informativa a los vendedores del “Mercat del Dijous” por la que se puso en conocimiento de todos los titulares de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en dicho mercado, la intención de trasladar parcialmente el mercado y dadas las fechas en que nos encontramos próximas a la celebración de las fiestas, y no habiendo tenido entrada alegaciones al respecto.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente asunto será la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de esta localidad (OVENS), art. 8 del Decreto 65/2012 de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y vista la delegación específica que atribuye el Decreto 2022-3375 de 31 de octubre, a la Concejalía de Mercados.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes emitidos por las distintas áreas afectadas y lo establecido en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de esta localidad (OVENS).

Por todo ello, visto el Informe-propuesta PR/2022/834 favorable de la Concejalía Delegada de Mercados y Jefa de la Sección de Servicios Públicos, de fecha 15 de diciembre de 2022, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Trasladar temporalmente la ubicación de las paradas del “Mercat del Dijous” relacionadas a continuación, a la zona de aparcamiento situada entre las calles El Clot y Jose Asín Osés durante los días 22 y 29 de diciembre de 2022 y día 5 de enero de 2023:

- Puestos de alimentación: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28 y 39.
- Puesto de carácter general: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55 y 56.





Ajuntament de Benicàssim

Este traslado temporal de ubicación deberá efectuarse con los siguientes condicionantes:

- **Obras y Servicios/Sanidad y Consumo:**

Ejecución de un sumidero con conexión a la red de alcantarillado en c/Borriana, para verter los líquidos procedentes de la actividad.

Disposición de fuente para el abastecimiento de agua potable, conectada a la boca de riego existente en c/Borriana. Esta fuente será instalada los días de mercado por la Brigada municipal.

- **Seguridad Ciudadana:**

Desvío de la circulación a la altura de la c/ José Asín Oses, que no comporta dificultad en relación a vehículos ligeros, pero sí puede presentar dificultades en relación con los vehículos de mayor volumen. No existe dificultad en advertir de dicha incidencia a las líneas regulares de autobuses, pero no así a vehículos de transporte discrecional.

- **Medio ambiente:**

Es necesario mantener cerrado o acotado el recinto del mercado para las labores posteriores de limpieza viaria, al menos durante tres horas.

SEGUNDO.- Modificar temporalmente la distribución del “Mercat de dijous” de conformidad con el plano adjunto donde se describen los puestos autorizados (28 puestos de alimentación y 65 de general).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria, a Sanidad y Consumo, a Medio Ambiente, a Actividades, a Urbanismo, Obras y Servicios, a la Brigada de Obras y a la Policía Local.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los vendedores afectados por el traslado parcial y de carácter temporal del mercado.

QUINTO.- Asimismo comunicar el presente acuerdo al Centro de Salud Pública de Castellón, a través de la Conselleria de Sanidad Universal i Salut Pública y a la Delegación de Comercio y Consumo a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para su conocimiento.

SEXTO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la sede electrónica para general conocimiento.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación . Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo directamente. **Plazo:** DOS MESES contados desde el





Ajuntament de Benicàssim

día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

